



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Informe

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Obligatoriedad de Exhibir Certificado CEDYT

Por la presente, se recuerda a todos *los consorcistas, representantes y/o administradores del Consorcio de Propiedad Horizontal, establecimientos públicos y privados*, la vigencia de la Disposición N° 705/DGCONT/2015, en cuanto a la obligatoriedad de contar con un Certificado denominado “CEDYT”, en forma mensual.

Ello así, en pos de brindar mejores garantías en el control de Plagas Urbanas que afectan a esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, se recuerdo que, para el caso de Locales Comerciales que formen parte de un Consorcio de Propiedad Horizontal, será de aplicación lo previsto en el Código de Habilitaciones y Verificaciones punto 4.1.1.27 (Ordenanza N°33.266): *el cual reza lo siguiente: “Los titulares de la habilitación están obligados a combatir la presencia de roedores e insectos por procedimientos autorizados por la Dirección”* **por lo que se deberá exhibir, el correspondiente certificado, diferenciado y extendido al titular de la habilitación.**